



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1762-2017/MPS-GSC y GRD

Sullana, 03 de Octubre del 2017.

Visto: El Informe N° 01649-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM del 09.08.2017 emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Informe N° 01617-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 24.07.2017 emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 0618-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFEIM del 27.06.2017, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 01374 del 22.06.2017 y Acta de Fiscalización N° 549-2017/MPS-SGCM-UFEIM del 22.06.2017, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido el Sr. Carlos Luis QUIROZ PAUCAR, identificado con DNI N° 70766972, propietario del predio ubicado en Mz. N Lt. 18 – Urb. López Albuja I Etapa - Sullana; **“POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (EDIFICACION NUEVA)” con código de infracción B-202, Equivalente al 50% de la UIT.**

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el Informe N° 01617-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 24.07.2017, El Jefe de la Unidad de Sanción informa que se ha efectuado el ingreso al Sistema la Notificación de Cargo N° 01374 del 22.06.2017, con código de Infracción B-202, **“POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (EDIFICACION NUEVA)”**, Equivalente al 50% de la UIT., impuesta al Sr. Carlos Luis QUIROZ PAUCAR, identificado con DNI N° 70766972, propietario del predio ubicado en Mz. N Lt. 18 – Urb. López Albuja I Etapa - Sullana; por lo que la autoridad municipal procedió a la imposición de la Notificación de Cargo N° 001374.

Que, la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, contempla una infracción tipificada con código B-202, según el RASA, **“POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (EDIFICACION NUEVA)”**, Equivalente al 50% de la UIT.

Que, la administrada ha presentado descargo, dentro de los 05 (cinco) días hábiles, con ticket de expediente N° 019835 de fecha 28.06.2017, manifestando argumentos que no lo exime de responsabilidad administrativa; toda vez que el administrado ha iniciado la edificación nueva sin haber obtenido de la licencia de construcción, teniéndose en cuenta que el trámite de la Licencia de construcción no autoriza la edificación.

Se Resuelve:

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 38º de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, Dar inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el presunto infractor Sr. Carlos Luis QUIROZ PAUCAR, identificado con DNI N° 70766972, propietario del predio ubicado en Mz. N Lt. 18 – Urb. López Albuja I Etapa - Sullana; **“POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (EDIFICACION NUEVA)” con código de infracción B-202, Equivalente al 50% de la UIT.**, la misma que reúne la formalidad prevista en el numeral 3 del artículo 234 de la Ley N° 27444, concediéndose el plazo de cinco días hábiles a fin de que la presunta infractora, presente sus alegatos y/o descargos con las pruebas que estime por conveniente.

Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, ubicado en Mz. N Lt. 18 – Urb. López Albuja I Etapa - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
Archivo
VBGV/abog.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE
RIESGOS DE DESASTRE